



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424000015 (UT/24/00015) y su acumulada 330031424000016 (UT/24/00016)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de las solicitudes	2
A. Cuáles son los datos de sus solicitudes	2
B. Qué hicimos para atender sus solicitudes	2
C. Acumulación.	4
2. Acciones del CT	4
A. Competencia.....	5
B. Análisis de la manifestación.....	5
C. Consideraciones del CT.....	11
D. Orientación a la persona solicitante	21
E. Modalidad de entrega	22
F. Qué hacer en caso de inconformidad	30
G. Fundamento legal	30
H. Determinación.....	30



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de sus solicitudes

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Luis Javier Moreno Benjumea
- b. **Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 3 de enero de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031424000015 y 330031424000016
- e. **Folios internos asignados:** UT/24/00015 y UT/24/00016
- f. **Información solicitada:**

UT/24/00015

“Con base en el artículo 6to constitucional solicito amablemente se me informe: 1. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de precampaña 2023-2024 de precandidaturas federales desglosado partido político (...)” (sic)

“(...) 2. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de precampaña 2023-2024 de precandidaturas locales desglosado partido político.” (sic)

[Énfasis añadido]

UT/24/00016

“Con base en el artículo 6to constitucional solicito amablemente se me informe: 1. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de campaña 2024 de candidaturas federales desglosado partido político (...)” (sic)

“(...) 2. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de campaña 2024 de candidaturas locales desglosado partido político.” (sic)

[Énfasis añadido]

B. Qué hicimos para atender sus solicitudes

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), a la Dirección del Secretariado (**DS**) y a la Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

ÓRGANOS CENTRALES					
Con - sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA UT/24/00015 y UT/24/00016	03/01/2024 Dentro del plazo	10/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE-DEA-CEI- 0063-2024 e INE- DEA-CEI-0064- 2024	Información pública y máxima publicidad Puntos 1 y 2
2.	DEPPP UT/24/00015	03/01/2024 Dentro del plazo	15/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGT J/024/2024	Información pública y máxima publicidad Punto 1 Incompetencia con orientación Punto 2
3.	DEPPP UT/24/00016	03/01/2024 Dentro del plazo	12/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/DEPPP/DAGT J/016/2024	Información pública y máxima publicidad Punto 1 Incompetencia con orientación Punto 2
4.	DS UT/24/00015 y UT/24/00016	03/01/2024 Dentro del plazo	09/01/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficios de respuesta número INE/DS/DAAT/013 /2024 e INE/DS/DAAT/014 /2024	Información pública y máxima publicidad Puntos 1 y 2
5.	UTF UT/24/00015 y UT/24/00016	03/01/2024 Dentro del plazo	12/01/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-UTF- DG/ET/062/2024	Incompetencia con orientación y máxima publicidad Puntos 1 y 2
Fecha de gestión más reciente: 15/01/2024					

* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que detentan atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

C. Acumulación.

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una atención expedita a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio [se actualiza este supuesto, en virtud de que las solicitudes son formuladas por la misma persona], acumulación de acciones o de pretensiones [se actualiza, dado que la persona solicitante requiere información similar] y acumulación de autos o de expedientes; esta última, se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Así las cosas, este CT considera pertinente acumular el folio 330031424000015, con la solicitud de acceso a la información 330031424000016.

2. Acciones del CT

El 26 de enero de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el CT verificó que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con las respuestas correspondientes:

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

Punto 1

UT/24/00015

“Con base en el artículo 6to constitucional solicito amablemente se me informe: 1. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de precampaña 2023-2024 de precandidaturas federales desglosado partido político (...)” (sic)

UT/24/00016

“Con base en el artículo 6to constitucional solicito amablemente se me informe: 1. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de campaña 2024 de candidaturas federales desglosado partido político (...)” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública y máxima publicidad	<p>Si. El área señaló que, solo cuenta con el monto global del financiamiento público de los partidos políticos. Informa lo correspondiente al presupuesto autorizado para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, proporciona 2 ligas electrónicas donde se puede consultar los recursos aprobados para el financiamiento a los partidos políticos, descrito con la Actividad Institucional (AI) 002 “Prerrogativas garantizadas y oportunas para los partidos políticos”.</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A y 41 apartado II), incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 31 numeral 3 y 59 numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 51 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3, 28 numeral 10 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE); 28 numeral 10, 29 numeral 3, fracciones III y VII, y 36 numeral 4 del Reglamento; y 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.</p>
DEPPP	Información pública y máxima publicidad	<p>Si. El área señaló que, la ley no prevé financiamiento público para los procesos de</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 tercer párrafo y 41 de la CPEUM; 55, 59 y 199</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

		<p>precampaña a los partidos políticos.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, refiere que los partidos políticos, tendrán derecho a financiamiento público para actividades ordinarias, específicas y en los años en que se lleva a cabo el proceso electoral federal, tendrán derecho a financiamiento para gastos de campaña.</p> <p>Remite cuadro con los montos asignados a cada partido político nacional por gastos de campaña para el proceso federal electoral 2023-2024, establecidos en el Acuerdo INE/CG493/2023, mismo que se puede consultar a través de las 2 ligas electrónicas que proporciona.</p>	<p>incisos a) y d) de la LGIPE; 51 de la LGPP; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; y 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27 párrafo 1, 28 y 29 párrafo 1 del Reglamento.</p>
DS	Información pública y máxima publicidad	<p>Si. El área remite los Acuerdos INE/CG493/2023, INE/CG554/2023, INE/CG591/2023 e INE/CG592/2023, relacionados con los montos de financiamiento público y gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2023-2024.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, remite 2 ligas electrónicas donde se puede consultar los artículos:</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE, y; 4 y 29 párrafo 3, fracción III, del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

		<p>a) "Avala Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos financiamiento público que deberá entregarse a los partidos políticos para el ejercicio 2024".</p> <p>b) "El INE aprobó montos de financiamiento público a partidos políticos para 2024".</p>	
UTF	Incompetencia con orientación y máxima publicidad *	<p>Si. El área señaló que no detenta atribuciones para contar con información relacionada al financiamiento asignado a los partidos políticos locales.</p> <p>Por lo anterior, sugiere consultar a la DEPPP (en el ámbito federal), quien podrían pronunciarse al respecto.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, refiere la normativa relacionada con los montos de financiamiento público y gastos de campaña de los partidos políticos, así como los registros que los partidos políticos realizan en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 41 base V, apartado B de la CPEUM; 196 numeral 1 y 199 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 79 numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29 párrafo 1, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

Punto 2			
UT/24/00015			
<i>"(...) 2. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de precampaña 2023-2024 de precandidaturas locales desglosado partido político." (sic)</i>			
UT/24/00016			
<i>"(...) 2. Monto total de financiamiento público que recibirán los partidos políticos para el proceso de campaña 2024 de candidaturas locales desglosado partido político." (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública y máxima publicidad	<p>Si. El área señaló que, solo cuenta con el monto global del financiamiento público de los partidos políticos. Informa lo correspondiente al presupuesto autorizado para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, proporciona 2 ligas electrónicas donde se puede consultar los recursos aprobados para el financiamiento a los partidos políticos, descrito con la AI 002 "Prerrogativas garantizadas y oportunas para los partidos políticos".</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 apartado A y 41 apartado II), incisos a), b) y c) de la CPEUM; 31 numeral 3 y 59 numeral 1, incisos a), b), c), d) e i) de la LGIPE; 51 de la LGPP; 4, 20 y 129 de la LGTAIP; 3, 28 numeral 10 y 130 de la LFTAIP; 50 numeral 1, incisos a), b), f), g), l) y m) del RIINE; 28 numeral 10, 29 numeral 3, fracciones III y VII, y 36 numeral 4 del Reglamento; y 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.</p>
DEPPP	Incompetencia con orientación **	<p>Si. El área señaló que, la ley no prevé financiamiento público para los procesos de precampaña a los partidos políticos.</p> <p>No detenta atribuciones para ministrar o fiscalizar el presupuesto que corresponde para gastos</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 tercer párrafo y 41 de la CPEUM; 55, 59 y 199 incisos a) y d) de la LGIPE; 51 de la LGPP; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 130 cuarto párrafo de la LFTAIP; y 1, 2 párrafo 1, fracción XXXI, 20 fracción V, 24 párrafos 1 y 2, fracciones I y III, 27</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

		<p>de campaña en procesos electorales locales de los partidos políticos con acreditación local.</p> <p>Por lo anterior, sugiere consultar a los Organismo Públicos Locales Electorales (OPL), quienes podrían pronunciarse al respecto.</p>	<p>párrafo 1, 28 y 29 párrafo 1 del Reglamento.</p>
DS	Información pública y máxima publicidad	<p>Si. El área remite los Acuerdos INE/CG493/2023, INE/CG554/2023, INE/CG591/2023 e INE/CG592/2023, relacionados con los montos de financiamiento público y gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2023-2024.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, remite 2 ligas electrónicas donde se puede consultar los artículos:</p> <p>a) "Avala Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos financiamiento público que deberá entregarse a los partidos políticos para el ejercicio 2024".</p> <p>b) "El INE aprobó montos de financiamiento público a partidos políticos para 2024".</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 6 de la LFTAIP; 68 del RIINE, y; 4 y 29 párrafo 3, fracción III, del Reglamento.</p>
UTF	Incompetencia con orientación y máxima publicidad **	<p>Si. El área señaló que, no detenta atribuciones para contar con información relacionada al financiamiento asignado a</p>	<p>Si, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 41 base V, apartado B de la CPEUM; 196 numeral 1 y 199 numeral 1, inciso a) de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

		<p>los partidos políticos locales.</p> <p>Por lo anterior, sugiere consultar a los OPL (en el ámbito local), quienes podrían pronunciarse al respecto.</p> <p>Atendiendo al principio de máxima publicidad, refiere la normativa relacionada con los montos de financiamiento público y gastos de campaña de los partidos políticos, así como los registros que los partidos políticos realizan en el SIF.</p>	<p>la LGIPE; 79 numeral 1, incisos a) y b) de la LGPP; y 29 párrafo 1, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p>
--	--	--	--

* Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por el área **UTF** (punto 1), no implica la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no hay materia para análisis.

** La manifestación de incompetencia, sustentada por el área **DEPPP** (punto 2) y **UTF** (punto 2), será analizada en las consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEPPP** (punto 2) y **UTF** (punto 2), indicaron que no detentan atribuciones para contar con la información relacionada con el financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales para los procesos de campaña para procesos electorales locales.

Por lo anterior, las áreas **DEPPP** (punto 2) y **UTF** (punto 2), manifestaron que los OPL de cada entidad federativa, podrían contar con la información requerida por la persona solicitante.

Por lo que es importante señalar que el artículo 41 base V, apartado C de la CPEUM, establece lo siguiente:

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

CPEUM

“Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...

(...) V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución...

(...) Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;

2. Educación cívica;

3. Preparación de la jornada electoral;

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;

8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

a) *Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*

b) *Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento,*
o

c) *Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución”. (Sic)

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos: 55, 104 y 199 de la LGIPE, y; 46 y 72 párrafo 8 del RIINE.

LGIPE

“Artículo 55.

1. *La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b) Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c) Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d) Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e) Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f) Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g) Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;
- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;
- n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;
- ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y
- o) Las demás que le confiera esta Ley". (Sic)

"Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;

h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;

j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;

k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;

l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;

n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;

ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;

o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;

p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (Sic)

[Énfasis añadido]

“Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

RIINE

“Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;

b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;

c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;

d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;

e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;

f) Se deroga;

g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;

h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;

i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;

j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;

k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;

l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;

m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;

n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;

o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;

p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;

q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;

r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;

s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;

t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de los partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;

u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;

v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,

w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y

x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables". (Sic)

"Artículo 72, párrafo 8.

(...) La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;

b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;

d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

- e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*
- g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) *Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) *Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) *En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) *Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- m) *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*
- n) *Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) *Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) *Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;*
- q) *Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r) *Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;*
- s) *Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y*
- t) *Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

Así mismo es importante referir lo dispuesto por el artículo 30 de la LGPP, que establece lo siguiente:

LGPP

“Artículo 30.

1. Se considera información pública de los partidos políticos:

- a) Sus documentos básicos;
- b) Las facultades de sus órganos de dirección;
- c) Los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, aprobados por sus órganos de dirección, que regulen su vida interna, las obligaciones y derechos de sus militantes, la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- d) El padrón de sus militantes, conteniendo exclusivamente el apellido paterno, materno, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- e) El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- f) Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste;
- g) Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;
- h) Las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto;
- i) Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- j) Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular;
- k) Los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;**
- l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;
- m) Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas; así como su debido cumplimiento;
- n) Sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso así como su forma de acatarla;
- o) Resoluciones dictadas por sus órganos de control interno;
- p) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como su cabal cumplimiento;
- q) Los nombres de sus representantes ante los órganos del Instituto;
- r) El listado de las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, o cualquier otro, que reciban apoyo económico del partido político;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

- s) *El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y*
t) *La demás que señale esta Ley y las leyes aplicables en materia de transparencia.” (Sic)*
[Énfasis añadido]

La misma legislación establece las atribuciones con las que contará las áreas **DEPPP** (punto 2) y **UTF** (punto 2), de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada, puesto que conocer respecto del financiamiento público que recibirán los partidos políticos locales para los procesos de campaña para procesos electorales locales, podrían ser atribuciones conferidas a los 32 OPL en las entidades federativas de la República Mexicana, o bien de los partidos políticos nacionales con acreditación local, según lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C de la CPEUM; 55, 104 y 199 de la LGIPE; 30 de la LGPP, y; 46 y 72 párrafo 8 del RIINE.

Lo anterior, cobra sustento con el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 23 de enero de 2024 (15:50 horas). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados; en concreto de los 32 OPL en las entidades federativas de la República Mexicana, o bien de los partidos políticos nacionales con acreditación local, ya que dichos sujetos obligados podrían contar con la información requerida.

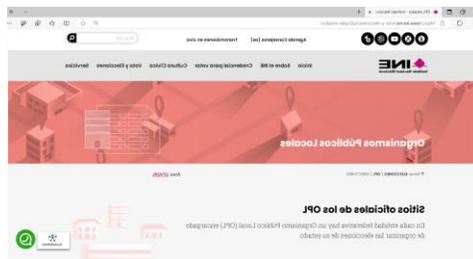
Conclusión: Por lo vertido, el CT **confirma** la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP** (punto 2) y **UTF** (punto 2).

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información solicitada podría ser competencia de los 32 OPL¹ en las entidades federativas de la República Mexicana, o bien de los partidos políticos nacionales con acreditación local, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, la cual está disponible en la siguiente liga electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



¹ Sitio oficial web de los 32 OPL de la República Mexicana, mediante la liga electrónica: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que, los archivos señalados en los puntos 1 al 10, le serán remitidos por medio de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Información pública (oficios de respuesta y por máxima publicidad).

DEA

- Oficios de respuesta número INE-DEA-CEI-0063-2024 e INE-DEA-CEI-0064-2024, mediante 2 archivos electrónicos.
- Recursos aprobados para el financiamiento a los Partidos Políticos 2023 y 2024, descritos en el AI 002 "Prerrogativas garantizadas y oportunas para los partidos políticos", mediante las ligas electrónicas:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/22/r22_afpe.pdf

Tipo de la Información

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/btrnZkyc/PEF2024/rpdngkxq/docs/22/r22_afpe.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

SEGOB DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN www.dof.gob.mx

DOF: 17/11/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024

Para el ejercicio 2024 el financiamiento público federal total asciende a la cifra de \$10,444,157,311.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos once pesos en moneda nacional), el cual se integra por el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telefónicas para los Partidos Políticos Nacionales por el importe de \$10,378,059,439.00 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en moneda nacional), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$66,097,872.00 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos en moneda nacional), como se muestra a continuación:

Rubro de financiamiento público federal	Monto anual de financiamiento público
Sustentamiento de actividades ordinarias permanentes	\$6,659,787,227.00
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$3,304,893,614.00
Gastos de campaña para el Conjunto de Candidaturas Independientes	\$66,097,872.00
Actividades específicas	\$198,263,617.00
Franquicia postal	\$264,391,491.00
Franquicia telefónica	\$663,493.00
Total	\$10,444,157,311.00

DS

5. Oficios de respuesta número INE/DS/DAAT/013/2024 e INE/DS/DAAT/014/2024, mediante 2 archivos electrónicos.
6. Acuerdos INE/CG493/2023, INE/CG554/2023, INE/CG591/2023 e INE/CG592/2023, mediante las ligas electrónicas: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152896/CGor202308-25-ap-3.pdf>

INE/CG493/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL CONJUNTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2024

Para el ejercicio 2024 el financiamiento público federal total asciende a la cifra de \$10,444,157,311.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos once pesos en moneda nacional), el cual se integra por el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telefónicas para los Partidos Políticos Nacionales por el importe de \$10,378,059,439.00 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en moneda nacional), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$66,097,872.00 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos en moneda nacional), como se muestra a continuación:

Rubro de financiamiento público federal	Monto anual de financiamiento público
Sustentamiento de actividades ordinarias permanentes	\$6,659,787,227.00
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$3,304,893,614.00
Gastos de campaña para el Conjunto de Candidaturas Independientes	\$66,097,872.00
Actividades específicas	\$198,263,617.00
Franquicia postal	\$264,391,491.00
Franquicia telefónica	\$663,493.00
Total	\$10,444,157,311.00

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153332/CGex202309-28-ap-14.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

INE/CG554/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, 2023-2024

Los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 son:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	\$85,926,665	\$660,978,723
Diputaciones	\$329,638	\$2,203,262
Por fórmula de Senadurías		
01 Aguascalientes	\$869,207	\$6,609,787
02 Baja California	\$2,291,378	\$19,629,362
03 Baja California Sur	\$572,844	\$4,406,525
04 Campeche	\$572,844	\$4,406,525
05 Coahuila	\$2,004,956	\$17,628,099
06 Colima	\$572,844	\$4,406,525
07 Chiapas	\$3,723,489	\$28,942,411
08 Chihuahua	\$2,077,800	\$19,829,362
09 Ciudad de México	\$6,728,444	\$44,065,248
10 Durango	\$4,286,333	\$33,048,936
11 Guerrero	\$2,577,800	\$17,628,099
12 Hidalgo	\$2,004,956	\$15,622,837
13 Jalisco	\$6,728,444	\$44,065,248
14 México	\$5,728,444	\$44,065,248
15 Michoacán	\$3,437,066	\$24,235,887
16 Morelos	\$1,436,111	\$11,018,312
17 Nayarit	\$869,207	\$6,609,787
18 Nuevo León	\$3,437,066	\$20,843,674

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154335/CGor202310-26-ap-15.pdf>

INE/CG591/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO Y TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVIENGAN, ATENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADICUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

GLOSARIO

Comisión de Fiscalización	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPUEM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Premigativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
FXM	Fuerza por México, otrora Partido Político Nacional
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
VPMRG	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGPIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LCPP	Ley General de Partidos Políticos

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154336/CGor202310-26-ap-17.pdf>

INE/CG592/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO 2024

GLOSARIO

CG	Consejo General.
COF	Comisión de Fiscalización.
CPUEM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGPIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
PPN	Partido Político Nacional.
RC	Reglamento de Comisiones.
RE	Reglamento de Elecciones.
RF	Reglamento de Fiscalización.
RI	Reglamento Interior.
SIF	Sistema Integral de Fiscalización.
SO	Sujetos Obligados
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el DOF, el 10 de febrero de 2014 se reformó el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

7. Artículo “Avala Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos financiamiento público que deberá entregarse a los partidos políticos para el ejercicio 2024”, mediante la liga electrónica: <https://centralelectoral.ine.mx/2023/08/21/avala-comision-de-prerrogativas-y-partidos-politicos-financiamiento-publico-que-debera-entregarse-a-los-partidos-politicos-para-el-ejercicio-2024/>



8. Artículo “El INE aprobó montos de financiamiento público a partidos políticos para 2024”, mediante la liga electrónica <https://centralelectoral.ine.mx/2023/08/25/el-ine-aprobo-montos-de-financiamiento-publico-a-partidos-politicos-para-2024/>



UTF

9. Oficio de respuesta número INE-UTF-DG/ET/062/2024, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

10. Portal electrónico del Instituto, dedicado a la rendición de cuentas y resultados de fiscalización, mediante la liga electrónica: <https://fiscalizacion.ine.mx/web/portalsif/inicio>



Formato disponible

- 8 archivos electrónicos.
- 11 ligas electrónicas.

Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través de la PNT.

Por lo que la información contenida en los puntos 1 al 10, así como la presente resolución, serán puestas a disposición a través de la PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 10, no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.

No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

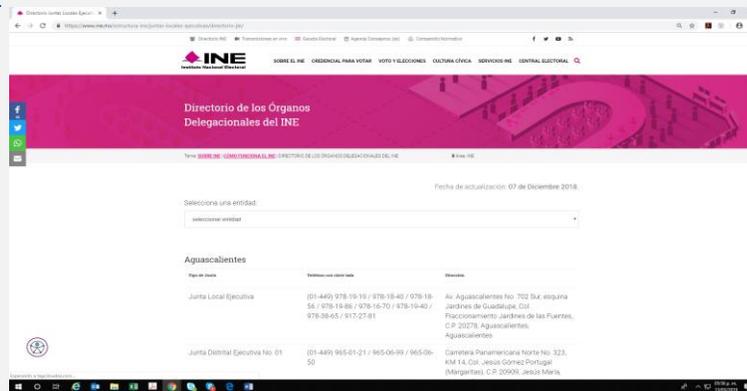
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Jesús Alejandro Orduña Padilla correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa (respecto a los oficios de respuesta):

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.</p>
Cuota de recuperación	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)].</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p> <p>La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE. Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria especifica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A y 41 base V, apartados B y C de la CPEUM; 31 numeral 3, 55, 59 numeral 1, 104, 196 y 199 de la LGIPE; 30, 51 y 79 de la LGPP; 1, 4, 20, 44 fracciones II y III, 129, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 6, 28, 65 fracciones II y III, 130, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 46, 50 numeral 1, 68 y 72 párrafo 8 del RIINE; 1, 2, 4, 20, 24 párrafo 1, fracción II, 27, 28, 29, 32, 34, 36 numeral 4 y 38 del Reglamento; y 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, se emite la siguiente determinación:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública y máxima publicidad. Se ponen a disposición las respuestas emitidas por las áreas **DEA, DEPPP, DS** y **UTF**, consideradas como públicas, así como la información puesta a disposición por máxima publicidad.

Segundo. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por el área **UTF** (punto 1), no implica la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no hay materia para análisis.

Tercero. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP** (punto 2) y **UTF** (punto 2) en relación con financiamiento asignado a partidos políticos locales.

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante los 32 OPL en las entidades federativas de la República Mexicana, o bien ante los partidos políticos nacionales con acreditación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

local de interés, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con la información referente a su solicitud.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DEPPP, DS y UTF**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).²

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un

² **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0030-2024

Resolución del CT del INE, respecto de la solicitud de información 330031424000015 (UT/24/00015) y su acumulada 330031424000016 (UT/24/00016).

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de enero de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Diego Armando Maestro Ocegüera, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Coordinador Ejecutivo de Oficina del Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. María del Carmen Urías Palma, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Sedy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

